

MIÉRCOLES, 8 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 47

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-1841 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, de fecha 10 de noviembre de 2022.*

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, S. A.U., centro de trabajo de TYCSA PSC, con fecha 10 de noviembre de 2022; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 8 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 47



Corrales de Buelna, 10 de noviembre de 2022

**ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. (Centro de trabajo de TQ). ACUERDO PARCIAL.**

REUNIDOS:

Por la Representación Empresarial:

Susana Ocio
Tomás Lúquez (Asesor)

Por la Representación Social:

CCOO: Pedro Terán _ Jesús Riaño _ Luis Oyarbide-Alejandro
Lirón (Asesor)
SUC: Felipe González _ Felipe Pérez_ Agustín (asesor)
UGT: Bonifacio Gutierrez_Juan Jose Buenaga _ (Asesor)
INDEPENDIENTE: Alberto Montes_ Gonzalo Calderón

Que en fecha 29 de julio de 2022, las partes alcanzaron un acuerdo parcial en determinados aspectos del convenio que se está negociando, con el contenido, alcance y duración que aquí damos por reproducido. Que dicho acuerdo contemplaba

- Dar una nueva redacción del artículo 65 del Convenio Colectivo vigente en función del contenido del citado acuerdo.
- Dar redactado consensuado a un nuevo artículo que contemplara lo acordado entre las partes sobre el establecer que en igualdad de condiciones, se priorizaría la contratación de familiares de los trabajadores del centro de trabajo de TQ.

Que en cumplimiento de lo establecido en el citado acuerdo parcial y para dar contenido y concluir el mismo, las partes acuerdan el redactado de los dos artículos referenciados

MIÉRCOLES, 8 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 47

ACUERDOS

I.- Artículo 65. Creación de la categoría de Especialista de 2ª. Ascenso de la categoría de Especialista de 2ª a la categoría de Especialista.

Se crea la categoría de Especialista de 2ª, previa al acceso a la categoría de Especialista, para todos los trabajadores productores con los que se firme un nuevo contrato a partir de 29 de Julio de 2.022. El motivo de esta tipología de contratación viene dado con el fin de contemplar la adecuación paulatina de los conocimientos y habilidades de las personas a los requerimientos del puesto de trabajo, como consecuencia de la falta de capacitación y adaptación al nuevo rol a desempeñar. El periodo en el que permanecerán los trabajadores en la categoría de Especialista de 2ª será de 12 meses. Las condiciones salariales de los trabajadores que ocupen esta categoría serán las siguientes:

Conceptos que con tratamiento específico para la categoría de Especialista de 2ª:

Salario Base	TABLAS al 75% de la categoría Especialista
Plus convenio	TABLAS al 75% de la categoría Especialista
Gratificación Vacaciones	(s/art 41) sobre categoría Especialista 2º
Complemento Bocado	(1/4 hora extra categoría Especialista de 2ª)
Prima Producción y Asistencia	75% de la consecución de la prima total.
Variable absentismo y financiero	Cálculo según convenio en función salario Especialista 2ª.
Pagas extraordinarias (*4)	TABLAS

Conceptos cuyo precio se regulará igual por el convenio para todas las categorías

Plus nocturno	(Importe fijado en CC para la categoría de Especialista)
Plus Penoso	(Importe fijado en CC para la categoría de Especialista)
Plus fin de semana	(Importe fijado en CC para la categoría de Especialista)
Plus esfuerzo	(Importe fijado en CC para la categoría de Especialista)
Plus vacaciones	(Importe fijado en CC para la categoría de Especialista)

MIÉRCOLES, 8 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 47

Tras ese periodo de adecuación, capacitación y adaptación al puesto de trabajo, los trabajadores adquirirán la categoría de Especialista con todos los conceptos retributivos según convenio.

El presente artículo y consiguiente existencia de la categoría de Especialista de 2ª tendrá una vigencia que finalizará a 31/12/2024, no aplicándose en fecha posterior, hasta nueva negociación entre las partes alcanzada dicha fecha.

II.- Artículo NUEVO. Contratación de familiares de trabajadores del centro de trabajo de TQ de Global Special Steel Products.

Adicionalmente y tras superar los requerimientos del proceso RISS implantado en el Grupo Celsa, y en caso de igualdad de condiciones de idoneidad al perfil requerido, tendrán prioridad de incorporación en el centro de trabajo de TQ los familiares hasta 1º grado de consanguinidad de los trabajadores en activo del mismo. No se producirá ninguna discriminación ni negativa ni positiva para el acceso a un puesto de trabajo en el centro de TQ por el hecho de ser familiar de un trabajador del mismo.

III.-Dando por concluido el acuerdo parcial de 29 de Julio, las partes harán las gestiones necesarias para registrar el acuerdo ante la Autoridad Laboral y para ello las mismas autorizan a Susana Ocio Benito o Lluís Sanllehí Duran para ello.

Sin más asuntos que tratar,